



CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que el demandado se encuentra notificado por aviso el día 23 de septiembre de 2022 (pdf. 030).

Días hábiles para retirar copias 26, 27, y 28 de septiembre de 2022.

Días Hábiles para contestar la demanda 29,30 de septiembre de 2022, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, y 27 de octubre de 2022.

Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

Calarcá Quindío, 8 de mayo de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA  
Secretaria

### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Calarcá Quindío, Ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés  
63-130-4003-002-2022-00010-00  
Inter: 803

PROCESO: VERBAL CUMPLIMIENTO CONTRATO DE COMPRAVENTA  
DEMANDANTE: GERARDO ARIAS MUÑOZ  
DEMANDADO: JORGE ANDRES CRUZ LOPEZ  
ASUNTO: CITA AUDIENCIA INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

Vencido el termino de traslado de la demanda, y agotadas las demás etapas procesales., se dispone de conformidad en el numeral 1° del artículo 372 del Código General del Proceso, convocar a las partes de la relación jurídica procesal, a la audiencia inicial, en la cual de conformidad con el parágrafo del artículo referenciado, se practicaran las actividades consagradas en el artículo 373 idem, en lo que fuere pertinente.

Para llevar a efecto la referida audiencia, se señala la hora de **las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día seis (6) de junio de 2023.**

Se le hace saber a las partes y sus apoderados que la audiencia será realizada a través del aplicativo LIFESIZE por ser el medio tecnológico disponible, de conformidad con los artículos 3 y 7 de la Ley 2213 de 2022, para cuyo efecto, previamente la Secretaría del Despacho comunicará a través de correo electrónico, la ruta e instrucciones de acceso para tales fines.

En tal sentido, se requiere a las partes y sus apoderados reportar y/o actualizar oportunamente su correo electrónico y números de contacto.

Se previene a las partes para que concurren a la audiencia virtual señalada, a fin de rendir interrogatorio que en forma oral les será formulado por el titular de este despacho judicial, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la referida audiencia. (Numeral 1° art. 372 del C.G.P.).

Adviértaseles también que, la inasistencia injustificada de la parte demandante, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. (Numeral 4° art. 372 C.G.P.).



## **PRUEBAS PARTE DEMANDANTE**

### **DOCUMENTAL.**

Téngase como tal las siguientes pruebas documentales aportadas con el libelo introductor (archivos Pdf. 03, 04 y 05).

### **TESTIMONIAL:**

A fin de que depongan sobre los hechos y pretensiones de la demanda, se decreta la recepción del testimonio del señor GERSON ANTONIO CARRASCAL MENDOSA. Para tal efecto, se insta al profesional del derecho que representa los intereses de la parte demandante, para que procure la comparecencia de la citada persona, en la fecha y hora señaladas para llevar a efecto la respectiva audiencia.

### **INTERROGATORIO DE PARTE**

Sin perjuicio del interrogatorio oficioso por parte del Juez, se decreta, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del Código General del Proceso, la práctica de un interrogatorio de parte que en forma oral le será formulado al demandado señor JORGE ANDRES CRUZ LOPEZ, por parte del apoderado judicial de la parte demandante.

### **PRUEBAS PARTE DEMANDADA**

La parte demandada, no solicitó el decreto y practica de pruebas.

### **PRUEBAS DE OFICIO**

#### **PRIMERO: INTERROGATORIO DE PARTE**

Se decreta, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 artículo 372 del Código General del Proceso, la práctica de un interrogatorio de parte que de modo exhaustivo le será formulado a las partes, por el titular del despacho.

Se le advierte a las partes y sus apoderados que su inasistencia injustificada los hará incurrir en multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Inciso final, numeral 4º art, 372 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA**

**Juez**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.  
66 DEL 09 DE MAYO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA SECRETARIA

Firmado Por:

**Diego Alejandro Arias Sierra**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 002**

**Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6ee4a7fc6e844fa9415f941c82b973e40cc3b630ad92cd07a4114e2f67709ed**

Documento generado en 08/05/2023 03:37:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**